

SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA

SIT

PARA INMUEBLES IDENTIFICADOS CON VALOR CULTURAL Y NUEVAS  
CONSTRUCCIONES EN CENTROS Y CONJUNTOS HISTÓRICOS

PAG. 1/2

Nombre del solicitante: Nelson Napoleón García, en calidad de Viceministro de Transporte.

DUI: [REDACTED] Tel. Residencia: \_\_\_\_\_  
Teléfono: 2133-3605 Tel. Oficina: 2133-3602

OBRAS MAYORES

- Restauración
- Obras de integración
- Nueva construcción
- Demolición
- Demolición y nueva construcción

OBRAS MENORES

- Adaptación a nuevo uso
- Obras de mantenimiento
- Otros

Breve descripción de lo solicitado

Se solicita permiso de afectación para el inmueble identificado con valor cultural, en nuestra calidad de propietarios del Proyecto Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, SITRAMSS, a efecto de desarrollar la ampliación de la sección de las vías de circulación para ubicación de una de las estaciones o paradas del Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, SITRAMSS.

Dirección: Alameda Juan Pablo II, entre 10ª y 12ª Av. Nte. Parque Centenario.

Municipio: San Salvador Departamento: San Salvador

Nombre del inmueble (si lo tiene): Parque Centenario

Uso original del inmueble: Parque Uso actual del inmueble: Parque

Uso destinado: Vía Pública

Nombre: Nelson Napoleón García, en calidad de Viceministro de Transporte.

Dirección: Kilometro 9 ½ Carretera al Puerto de La Libertad

Municipio: Santa Tecla Departamento: La Libertad

Tel. Residencia: \_\_\_\_\_

Tel. Oficina: 2133-3602 Firma: [Signature]

Teléfono: 2133-3605 e-mail: \_\_\_\_\_



12

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

FECHA 9/10/12

HORA 9:00am

RECIBIDO Quis

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL  
PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO

Nombre: Hernán Ronaldy Salazar Barrillas

Dirección: Km 9 ½ Carretera al Puerto de la Libertad

Municipio: Santa Tecla

Departamento: La Libertad

Tel. Residencia: \_\_\_\_\_

Tel. Oficina: 2133-3628

Firma: \_\_\_\_\_

Telex: \_\_\_\_\_

e-mail: Hernan.salazar@mop.gob.sv

Profesión: Arquitecto

# Registro Profesional: \_\_\_\_\_

Sello del profesional responsable

Recibido: Sra. Cristina Escobar Fecha: 09.08.12 Expediente N° SS-053-2012

### DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR Y LOS TRAMITES A SEGUIR

El interesado deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de Inspección Técnica debidamente completada, con firma y sello del profesional responsable (Arquitecto o Ingeniero) y firma del propietario o representante legal.
2. Fotocopia de DUL y NIT del profesional responsable y del propietario del inmueble. En ausencia del propietario presentar poder que le avala como representante legal.
3. Copia de la escritura pública del inmueble, debidamente inserta en el CNS, el mismo antecedente inserto.
4. Si el propietario es una persona jurídica, además deberá presentar fotocopia del NIT de la misma, más el DUL, NIT y credencial del representante legal.
5. Copia de la Resolución de Calificación de Lugar del inmueble, emitida por la instancia competente según el caso, (MAYO, OPAMIS, ODUARSSO, OPLAGEST, o la Alcaldía de la localidad).
6. Planos arquitectónicos reflejando el estado actual del inmueble, incluyendo esquema de ubicación, planos arquitectónicos, planta de techos, fachadas y secciones.
7. En caso de solicitar licencia para una "obra mayor" deberá presentar el anteproyecto arquitectónico de las obras que se pretenda realizar, siguiendo lo detallado en el numeral 5.
8. Memoria descriptiva de la obra y justificación del proyecto.
9. Fotografía de la fachada principal del inmueble, para identificación en obra de campo.

NOTA: En el caso de solicitar licencia para la ejecución de obras menores, no es necesaria la presentación de la Calificación de Lugar; pero sí deberá presentarse un esquema acotado y con notas, para facilitar la comprensión de la solicitud.

ASIMISMO, SE HACE SABER AL INTERESADO LO SIGUIENTE:

No se da trámite a solicitudes incompletas y con documentación faltante y al pasar los 10 días hábiles desde el ingreso de la solicitud no se completa la documentación, el caso se considera en suspensión.

La licencia de obras que emite la Secretaría de Cultura, está constituida por la Resolución y los Planos Constructivos aprobados. Por tanto, se informa al interesado que no se pueden realizar obras en inmuebles con valor cultural, sin antes contar con la Resolución y los Planos Constructivos debidamente aprobados.

La licencia de obras emitida por la Secretaría de Cultura, no le exime de realizar los trámites necesarios con las demás instituciones pertinentes.

## MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO SITRAMSS

El Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), sufre un crónico problema de transporte público de pasajeros caracterizado por la deficiente calidad y seguridad, la sobreoferta vehicular, la contaminación ambiental y el bajo nivel empresarial de la mayoría de los operadores. El servicio prestado es de baja calidad, debido a las condiciones del tránsito, infraestructura inapropiada, pero también la falta de una regulación y fiscalización adecuadas.

La planificación, regulación y gestión del sector transporte se encuentra centralizado en el Viceministerio de Transporte (VMT), dependencia del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), el cual está facultado como ente rector y coordinador de las políticas en el sector, y es el responsable de ejecutar los programas, funciones o actividades de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Entre el año 1995 y 2010 se han realizado estudios promovidos por el VMT, dirigidos a evaluar el sistema de movilidad de la ciudad y planificar las acciones a corto y mediano plazo del AMSS. En el año 2010, estos estudios fueron revisados y consolidados, confirmando la propuesta de reestructuración del sistema de transporte y movilidad, mediante el fortalecimiento de la oferta de transporte con un sistema integrado, de mayor capacidad y de carriles exclusivos que sea alimentado desde los barrios y ciudades periféricas. Es así, que el Gobierno de El Salvador decide llevar a cabo el Proyecto "**Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, SITRAMSS**", el cual será financiado por un préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), desarrollando el primer corredor, que comprende el eje Oriente-Poniente, desde San Martín hasta Santa Tecla. Dentro de ese corredor se ha identificado el tramo entre Soyapango y la 33 Avenida Norte de San Salvador.

El proyecto mejorará la calidad de vida de los habitantes del AMSS, reducirá el tiempo de viaje, ampliará la oferta y cobertura del transporte público, brindará una mayor comodidad a los usuarios y contribuirá a la mejora de la calidad del aire. La población de menores recursos es el principal usuario del sistema de transporte público y frecuentemente tiene que hacer recorridos de más largos y combinaciones de viaje. El ordenamiento del tránsito, la reducción de la congestión, la utilización de buses con tecnología moderna de bajas emisiones y el mejor

aprovechamiento de los espacios urbanos incidirá en la disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub> la contaminación del aire y los niveles de ruido.

El Proyecto tiene por finalidad el mejoramiento de infraestructura de transporte, contribuyendo al aumento de la calidad de vida de la población del área de intervención. Su objetivo es mejorar las condiciones de transporte público de pasajeros y el tránsito en general con el fin de estructurar una ciudad competitiva, eficiente y equitativa, que ofrezca oportunidades de movilidad sostenible a la población de menores recursos y facilite en transporte hacia las oportunidades de trabajo y desarrollo económico y social.

El nuevo sistema de transporte denominado **Sistema BRT** (Bus Rapid Transit), tendrá como característica central una flota de buses articulados que circulen sobre carriles preferenciales que crucen importantes ejes del AMSS.

Los componentes del Proyecto son los siguientes:

1. Estudios de Ingeniería detallada y de gestión ambiental.
2. Obras civiles, estas incluirán la adecuación de carriles segregados desde Soyapango, hasta el Centro de la Ciudad de San Salvador, construcción de intersecciones a desnivel, recuperación del espacio urbano, mediante el mejoramiento de andenes, pasos peatonales, estaciones y áreas de acceso, elementos de señalización de vías, terminal, semaforización y centro de control de operaciones.
3. Fortalecimiento institucional, incluyendo mejores herramientas para planear, controlar y fiscalizar la operación de transporte.

El proyecto obtendrá los siguientes productos y resultados:

1. Físicos, mediante la ejecución de las obras.
2. Operativos, tales como reducción de tiempos y costos de transporte.
3. Recuperación del espacio urbano mediante el mejoramiento de andenes, pasos peatonales, estaciones, áreas de acceso y señalización de vías.

Actualmente, se lleva a cabo el **"Estudio para la Estructuración e Ingeniería Básica para la Primera Fase del Sistema Integrado de Transporte del AMSS"**, por parte del Consorcio TTC-Acciona Ingeniería-Escallón Morales; el cual está siendo financiado con recursos del Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre Inversión (FOSEP).

Dicho estudio ha determinado que el trazado propuesto por el Consorcio, presenta dos importantes afectaciones a inmuebles con carácter de patrimonio cultural y que se encuentran ubicados dentro del Centro Histórico de San Salvador, los cuales son:

- El Parque Centenario
- El Parque Infantil de Diversiones

Para la elaboración del trazado, se han tomado en cuenta aspectos como la vía pública actual, estudios de tráfico y demanda, diseño geométrico y replanteo de ejes, estudios de factibilidad económica y financiera, estudios de impacto ambiental, entre otros. Lo anterior justifica la ubicación estratégica de cada una de las estaciones del sistema, en especial, en los inmuebles antes citados, sobre todo por ser puntos de mayor demanda y de menores costos, en base a los recursos con los que cuenta el Gobierno y la infraestructura vial de la ciudad.

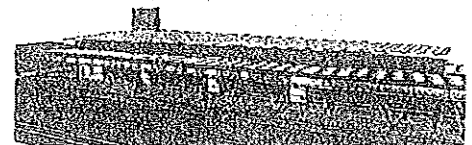
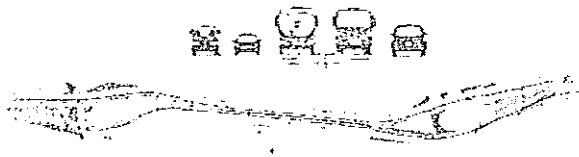
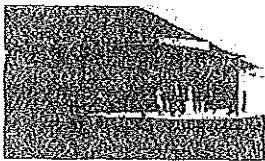
Vice Ministerio de Transporte



REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO  
MOPTVDU

"ESTUDIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN E INGENIERÍA  
BÁSICA PARA EL SISTEMA INTEGRADO  
DE TRANSPORTE DEL AMSS".

PROYECTO FINAL SITRAMSS TRAMO 1



EXPEDIENTES DERECHOS DE VIA  
EXPEDIENTE III

SAN SALVADOR, EL SALVADOR  
19 DE JUNIO DE 2012

TTC EMPRESA DE  
TRANSPORTE  
TERRA



<b>EXPEDIENTE Nº 3</b>	DERECHOS DE VÍA Parcela 3: Parque Centenario
<b>Fecha</b>	19/06/12

Contenido

1	EXPEDIENTE Nº 3 DE DERECHOS DE VÍA .....	1
1.1	FICHA REGISTRAL .....	1
1.2	DESCRIPCIÓN TÉCNICA .....	2
1.3	ESCRITURA DE PROPIEDAD .....	3
1.4	DOCUMENTOS DE PROPIETARIO .....	4
1.5	PLANO DE UBICACIÓN CATASTRAL .....	5
1.6	PLANO DE AFECTACIÓN .....	6
1.7	REPORTE DE AVALUO .....	7



<b>EXPEDIENTE Nº 3</b>	<b>DERECHOS DE VÍA</b> Parcela 3: Parque Centenario
<b>Fecha</b>	19/06/12

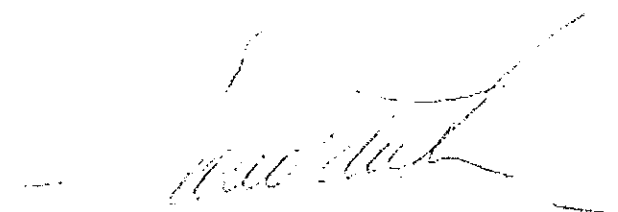
## Contenido

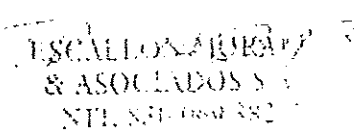
1	EXPEDIENTE Nº 3 DE DERECHOS DE VÍA .....	1
1.1	FICHA REGISTRAL .....	1
1.2	DESCRIPCIÓN TÉCNICA .....	2
1.3	ESCRITURA DE PROPIEDAD .....	3
1.4	DOCUMENTOS DE PROPIETARIO .....	4
1.5	PLANO DE UBICACIÓN CATASTRAL .....	5
1.6	PLANO DE AFECTACIÓN .....	6
1.7	REPORTE DE AVALUO .....	7

# 1 EXPEDIENTE N° 3 DE DERECHOS DE VÍA

## 1.1 FICHA REGISTRAL

Matricula/Folio personal/Libro	No posee antecedente registral
Área según sistema	
Resto registral	
Naturaleza del inmueble	
Área según documento	
Nombre del propietario	
Porcentaje de derecho	
Preantecedente	
Departamento	
Municipio	
Dirección	
Mapa	0614UF4
Parcela	55
Presentaciones pendientes de inscribir	
Situación jurídica del inmueble	
Observaciones	



  
 ESCALONARIBERA  
 & ASOCIADOS S.A.  
 NIT. 831.000.382

Firma y sello de Profesional Responsable

## 1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Propiedad: Centenario  
Propietario: Alcaldía de San Salvador  
Lugar: Parque Centenario  
Municipio: San Salvador  
Departamento: San Salvador

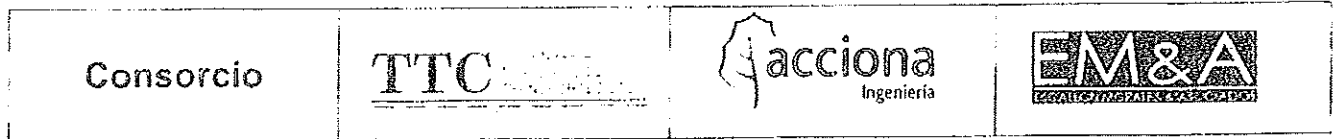
Descripción técnica del inmueble denominado Centenario propiedad del La Alcaldía de San Salvador, ubicado sobre la Avenida Juan Pablo segundo, municipio de San Salvador departamento de San Salvador, con una extensión superficial novecientos sesenta y tres punto veinticuatro metros cuadrados, equivalentes un mil trescientos setenta y ocho punto veinticuatro varas cuadradas.

**Lindero Sur.** Partiendo del vértice Nor poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte setenta y nueve grados cuarenta minutos cuarenta y siete punto treinta Oeste con longitud de dieciocho punto cero tres metros ; tramo dos Norte setenta y nueve grados treinta y tres minutos treinta y cinco punto sesenta y un segundos Oeste; tramo tres; Norte setenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y dos punto cero nueve segundos Oeste con longitud de dieciséis punto veintisiete metros; tramo cuatro, Norte setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cuatro punto ochenta y tres Oeste de longitud de catorce punto setenta y siete, colindando con constructora Bernard R.C Sociedad Anónima de capital variable, Oscar Hildebrando Jerez, Jorge Alberto Herrera con calle Av. Juan Pablo segundo de por medio.

**Lindero Poniente.** Partiendo del vértice Nor poniente está formado por un tramo curvo con rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cincuenta y tres punto treinta segundos Oeste, de radio trece punto diez metros y longitud de arco de diecisiete punto cuarenta, colindando con propiedad de Ángel Mauricio Jovel con calle 10° Av. Norte de Por medio.

**Lindero Norte.** Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con rumbo Sur setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos seis punto ochenta y tres Este con longitud ochenta y ocho punto ochenta y siete colindando con el resto del inmueble del que se desmembra.

**Lindero Oriente.** Partiendo del vértice sur poniente esta formado por un tramo curvo con rumbo Sur cuarenta y siete grados catorce minutos seis punto ochenta y tres Oeste y radio de nueve punto setenta y un metros y longitud de arco de dieciséis punto veintitrés metros colindando con propiedad de Manuel de Jesús Fuentes con calle 12° Av. Norte de por medio.



### 1.3 ESCRITURA DE PROPIEDAD

Este terreno no cuenta con Antecedente registral; se consulto con la Alcaldía de San Salvador y confirmo que la propiedad no tenia escritura inscrita a su favor.

Consortio

TTC

acciona  
Ingeniería

EM&A

#### 1.4 DOCUMENTOS DE PROPIETARIO

Se solicitaron los datos del propietario vía nota oficial en fecha 22 de Mayo pero no se ha obtenido acceso a ellos; por lo que se adjuntan las notas que respaldan las gestiones realizadas para la obtención de la documentación.

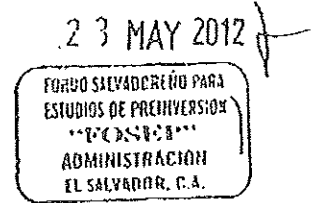
San Salvador, 22 de Mayo de 2012

Ref. SITRAMSS-095

Señores  
 ALCALDIA DE SAN SALVADOR  
 Presente

Atn. Dr. Norman Quijano González  
 Alcalde de San Salvador

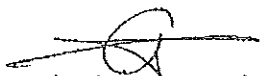
Estimado Dr. Quijano:



Referente al Proyecto "Estudio para la Estructuración e Ingeniería Básica para la Primera Fase del Sistema Integrado de Transporte del AMSS", que es propiedad del Viceministerio de Transporte (VMT) y financiado por FOSEP, el Consorcio ACCIONA INGENIERÍA – TTC – ESCALLÓN se encuentra en la fase de diseño del proyecto antes relacionado; para lo cual está realizando un estudio registral y catastral de algunas parcelas contiguas al proyecto.

Dentro de las parcelas requeridas está el Parque Centenario que es propiedad de la Alcaldía. Por ello el Consorcio necesita la información disponible de ella; además de documentos del propietario tales como NIT de la alcaldía de San Salvador, Punto de Acta, Credencial de nombramiento de alcalde, DUI y NIT del alcalde en su calidad de representante de esta institución. Todo lo anterior es con fines de documentar de manera integra el proyecto que se encuentra en fase de diseño ya que estos documentos son exigidos por los Términos de Referencia del proyecto.

Sin otro particular, le saludo atentamente,

  
 Ing. Carlos Gustavo García Jarabo  
 Gerente de Proyecto  
 Consorcio ACCIONA INGENIERÍA – TTC – ESCALLÓN MORALES  
 Blvd. de Los Próceres Edificio Centro de Oficinas La Sultana Local # 112  
 San Salvador, El Salvador  
 Tel.: +503 2275 9700. Fax: +503 2275 9711

**C O N S O R C I O**  
 TTC - ACCIONA INGENIERÍA - ESCALLÓN MORALES



c.c. Lic. Ricardo Olmos, Director General de Política y Planificación de Transporte y Supervisión de Proyectos  
 "Estudio para la Estructuración e Ingeniería Básica para la Primera Fase del Sistema Integrado de Transporte del AMSS" por parte del VMT

Inga. Auda Trejo, Integrante del Comité Técnico de Seguimiento por parte del FOSEP  
 Lic. Sonia Sorto, Integrante del Comité Técnico de Seguimiento por parte del VMT  
 Archivo

  
 23/05/12



San Salvador, 21 de Mayo de 2012

Ref. SITRAMSS-093

Señores  
Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano  
Vice-Ministerio de Transporte MOPTVDU-VMT

21 Mayo 2012  
SAN SALVADOR PARA  
ESTUDIOS DE PREINVERSION  
"ACCIONES"  
ADMINISTRACION  
EL SALVADOR, S.A.

Atn. Lic. Ricardo Olmos  
Director General de Política y Planificación de Transporte y Supervisor del Proyecto "Estudio para la Estructuración e Ingeniería Básica para la Primera Fase del Sistema Integrado de Transporte del AMSS"

Estimado Licenciado Olmos:

	Dirección General de política y Planificación de Transporte.
Fecha:	21 MAY 2012
Recibe:	Ricardo Olmos

Recibi para:  
Lic. Olmos  
y Lic. Julio  
2:27pm

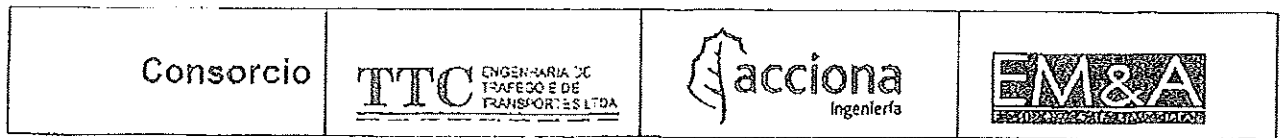
Referente al Proyecto "Estudio para la Estructuración e Ingeniería Básica para la Primera Fase del Sistema Integrado de Transporte del AMSS", el Consorcio ACCIONA INGENIERIA – TTC – ESCALLÓN, Informa que el día Lunes 14 de Mayo en compañía del personal de VMT y de área de derechos de vía del MOP, acudió a realizar la investigación catastral y registral de los inmuebles afectados por el trazado del proyecto, en particular el Parque Infantil y el Parque Centenario, surgiendo lo siguiente:

1. Parque Infantil: Se visitó las oficinas de SECULTURA y se verificó que no existe una escritura a favor del estado y que por el contrario está a nombre de una persona natural; se encuentran actualmente llevando a cabo una titulación del inmueble. Por lo anterior ha sido imposible obtener la escritura y documentos del propietario.
2. Parque Centenario: Se acudió a las oficinas centrales de la Alcaldía de San Salvador a solicitar información acerca de esta parcela ya que en el CNR no poseen antecedente registral pero sí señalan que la Alcaldía es propietaria del Inmueble; se consultó en la oficina de catastro y en el área legal de la Alcaldía, la cual solicitó para dar cualquier información una nota dirigida al alcalde explicando el tipo de información que se necesita y el objeto de ella.

El Consorcio necesita que se envíe a la Alcaldía la nota antes descrita a fin de obtener los siguientes documentos:

- Nit de la Alcaldía de San Salvador
- Punto de Acta
- Credencial de nombramiento del Alcalde
- DUI del Alcalde
- NIT del Alcalde

Dichos documentos son necesarios para los expedientes individuales de derecho de vía, requeridos por los TDR; por lo que se solicitan de carácter urgente.



Sin otro particular, le saludo atentamente,



Ing. Carlos Gustavo García Jarabo

Gerente de Proyecto

Consortio ACCIONA INGENIERÍA – TTC – ESCALLÓN MORALES

**C O N S O R C I O**  
TTC - ACCIONA INGENIERÍA - ESCALLÓN MORALES

c.c. Inga. Auda Trejo, Integrante del Comité Técnico de Seguimiento por parte del FOSEP

Lic. Sonia Sorto, Integrante del Comité Técnico de Seguimiento por parte del VMT

Archivo





**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTENIDO**

- Reporte de Valúo de Terreno.
- Descripción Técnica de Terreno y Valúo.
- Información de Parcela Afectada. Reporte de Valúo de Construcción – Memoria de Cálculo de Construcciones – Obras Adicionales y Remociones.
- Fotos de Parcela afectada.
- Ficha Técnica.
- Esquema de Ubicación.
- Escritura de Inmueble. Identificación de Propietario

Proyecto  
**PRIMERA FASE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.  
SITRAMSS**

Parcela  
**PARQUE CENTENARIO**

Propietario  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR**

## REPORTE DE VALÚO DE TERRENO AFECTADO



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**



### 1.0 GENERALES DEL INMUEBLE

PROYECTO	Primera Fase del Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador. SITRAMSS				
PROPIETARIO:	Alcaldía Municipal de San Salvador	FECHA DE VALÚO:	23 de Julio de 2012		
DUI					
NIT					
DIRECCIÓN:	Alameda Juan Pablo II, entre 10a. Y 12a. Avenida Norte, Parque Centenario, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador				
		ESTACIONAMIENTO			
PARCELA N°	Parque Centenario	ENTRADA	3 + 909.040	SALIDA	3 + 974.350
UBICACIÓN RESPECTO AL EJE:		Lado	Derecho	AFECTACIÓN:	Parcial
MATRICULA				CÓDIGO CATASTRAL:	
JURISDICCIÓN	San Salvador	DEPARTAMENTO	San Salvador		

### 2.0 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AFECTADA

LINDERO	DISTANCIA (m)	RUMBO	COLINDANCIA		
Sur	18.03 19.70 16.27 14.77	N79°40'47.30"W N79°33'35.61"W N79°48'42.09"W N79°46'04.83"W	Linda con terreno propiedad de Constructora Bernard R. C., S.A. de C.V., con terreno propiedad de Oscar Hildebrando Jerez Hidalgo, con terreno propiedad de Jorge Alberto Herrera, todos con el derecho de vía de la Alameda Juan Pablo II de por medio		
Oeste	16.15 Lc: 17.404	N34°47'53.30"W Rc: 13.108	Linda con terreno propiedad de Angel Mauricio Jovel Barriere, con derecho de vía de 10a. Ave. Norte de por medio		
Norte	88.87	S79°46'08.83"E	Linda con terreno propiedad de la Alcaldía Municipal de San Salvador, del se segregó		
Este	14.40 Lc: 16.23	S47°14'36.37"W Rc: 9.71	Linda con terreno propiedad de de Manuel de Jesús Fuentes Herrera, derecho de vía de 12a. Ave. Norte de por medio		
ÁREA SUPERFICIAL			963.25 m <sup>2</sup> equivalentes a 1,378.22 vra <sup>2</sup>		
TOPOGRAFÍA:	plana	CULTIVOS:	no tiene	FORMA:	regular
Observaciones:	El terreno se localiza según el uso de suelo en una zona urbano; según el uso actual que tiene se tipifica como institucional; por su condición topográfica su pendiente predominante es plano; con una forma mayor frente a la calle; encontrándose a nivel con respecto a la vía.				

### 3.0 DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

TIPO DE ACCESO:	pavimentado				
INFRAESTRUCTURA DEL ENTORNO			SERVICIOS EXISTENTES		
PAVIMENTO DEL ACCESO:	sí		AGUA POTABLE:	sí	
ACERA:	sí		ENERGÍA ELÉCTRICA:	sí	
CUNETAS:	sí		ALCANTARILLADO SANITARIO:	sí	
ALUMBRADO PÚBLICO:	sí		ALCANTARILLADO PLUVIAL:	sí	
ASEO MUNICIPAL:	sí		RED TELEFÓNICA:	sí	
ZONA VERDE O RECREATIVA:	sí		RED INTERNET, CABLE, TELÉFONO MÓVIL:	sí	
CLASIFICACIÓN DE LA ZONA:	urbano				
USO ACTUAL DEL INMUEBLE:	No tiene cultivos; no tiene construcciones en la actualidad.				



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**  
**VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

San Salvador, 23 de Julio de 2012.

Características, descripción y valúo de parcela de terreno afectada por ocupación por el Derecho de Vía del Proyecto: "PRIMERA FASE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR. SITRAMSS".

Referencia. Parcela No. Parque Centenario, Estación de Entrada 3 + 909.040 (Longitud E 479,886.835, Latitud N 286,688.863), ubicada al Lado Derecho del derecho de vía, con Estación de Salida 3 + 974.350 (Longitud E 479,820.533, Latitud N 286,702.661).

Propietario. Alcaldía Municipal de San Salvador.

Características. El inmueble es de forma regular, con una topografía predominante plana.

Ubicación. Alameda Juan Pablo II, entre 10a. Y 12a. Avenida Norte, Parque Centenario, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador.

**AMARRE**

Partiendo de la Estación 3 + 909.040, con rumbo N27°58'44"E y distancia de 2.29 m. Se llega al punto marcado en el plano como Mojón Uno (M-1), que es donde comienza ésta descripción.

**SUR**

Línea 1-2. Línea recta con rumbo norte setenta y nueve grados cuarenta minutos cuarenta y siete punto treinta segundos oeste (N79° 40'47.30"W), con una distancia de dieciocho metros tres centímetros (18.03 m).

Línea 2-3. Línea recta con rumbo norte setenta y nueve grados treinta y tres minutos treinta y cinco punto sesenta y uno segundos oeste (N79° 33'35.61"W), con una distancia de diecinueve metros setenta centímetros (19.70 m).

Línea 3-4. Línea recta con rumbo norte setenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y dos punto cero nueve segundos oeste (N79° 48'42.09"W), con una distancia de dieciséis metros veintisiete centímetros (16.27 m).

Línea 4-5. Línea recta con rumbo norte setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cero cuatro punto ochenta y tres segundos oeste (N79° 46'04.83"W), con una distancia de catorce metros setenta y siete centímetros (14.77 m).

Linda con terreno propiedad de Constructora Bernard R. C., S.A. de C.V., con terreno propiedad de Oscar Hildebrando Jerez Hidalgo, con terreno propiedad de Jorge Alberto Herrera, todos con el derecho de vía de la Alameda Juan Pablo II de por medio.

**OESTE**

Línea 5-7. Segmento circular con rumbo para la cuerda larga de norte treinta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cincuenta y tres punto treinta segundos oeste (N34° 47'53.30"W), con una distancia de cuerda de



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**  
**VICEMINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

dieciséis metros quince centímetros (DC: 16.15 m), con una longitud de curva de diecisiete metros cuarenta centímetros cuatro milímetros (LC: 17.404 m), con radio de curva de trece metros centímetros (R: 13.108 m).

Linda con terreno propiedad de Ángel Mauricio Jovel Barriere, con derecho de vía de 10a. Ave. Norte de por medio.

**NORTE**

Línea 7-8. Línea recta con rumbo sur setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cero seis punto ochenta y tres segundos este (S79°46'06.83"E), con una distancia de ochenta y ocho metros ochenta y siete centímetros (88.87 m).

Linda con terreno propiedad de la Alcaldía Municipal de San Salvador, del se segregó.


**ESTE**

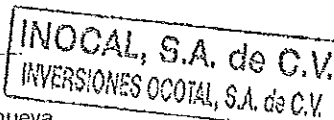
Línea 8-1. Segmento circular con rumbo para la cuerda larga de sur cuarenta y siete grados catorce minutos treinta y seis punto treinta y siete segundos oeste (S47°14'36.37"W), con una distancia de cuerda de catorce metros cuarenta centímetros (DC: 14.4 m), con una longitud de curva de dieciséis metros veintitrés centímetros (LC: 16.23 m), con radio de curva de nueve metros centímetros (R: 9.71 m)

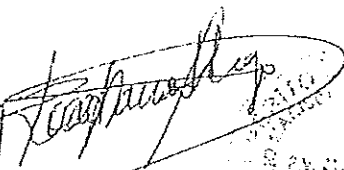
Linda con terreno propiedad de de Manuel de Jesús Fuentes Herrera, derecho de vía de 12a. Ave. Norte de por medio. Se llega así al vértice marcado en el plano como Mojón Uno (M-1), a partir del cual se inició esta descripción.

**VALÚO**

El área ocupada por el derecho de vía de Parcela No. Parque Centenario es de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (963.25 m<sup>2</sup>), equivalentes a MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS CON VEINTIDOS CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA (1,378.22 vra<sup>2</sup>), que se valúan a OCHENTA Y SIETE 55/100 por vara cuadrada (USD \$ 87.55/vra<sup>2</sup>), lo que hace un valor de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 16/100 (USD \$ 120,663.16).

  
Ing. Napoleón Guardado Villanueva  
INOCAL, S.A. de C.V.

  
INOCAL, S.A. de C.V.  
INVERSIONES OCOTAL, S.A. de C.V.

  
Inga. Rocío Marisol Arteaga de Ramos

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
VICEMINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

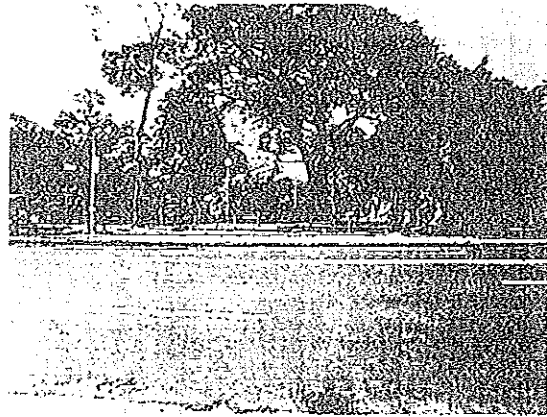
Proyecto: **PRIMERA FASE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR. SITRAMSS**

Propietario: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR**

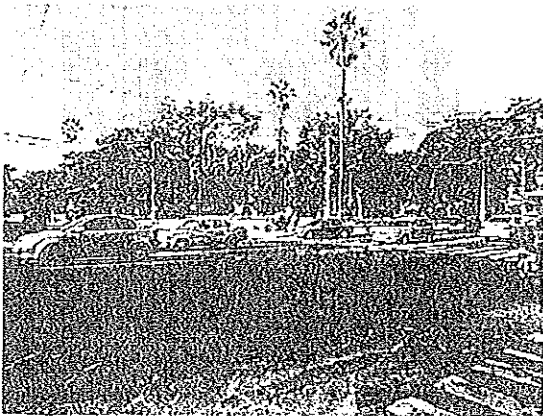
Parcela No.: **PARQUE CENTENARIO**



Referencia para Estación de Entrada



Vista de la topografía del terreno



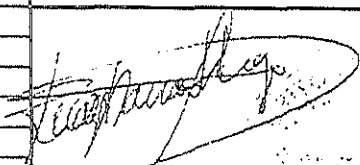
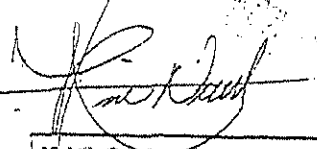


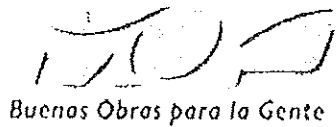
Vista de ubicación del terreno con respecto a vía



Referencia para Estación de Salida

## FICHA TECNICA

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO</b> <b>VICEMINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>TARJETA DE VALUACION DE INMUEBLE AFECTADO POR DERECHO DE VIA</b>  <b>EL SALVADOR</b>		TARJETA No. _____			
<b>DATOS DEL PROYECTO</b>							
Proyecto	Primera Fase del Sistema Integrado de Transporte del Area Metropolitana de San Salvador. SITRAMSS						
Ubicación	Alameda Juan Pablo II, entre 10a. Y 12a. Avenida Norte, Parque Centenario, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador						
Estación:	Entrada:	3 + 909.040	Salida:	3 + 974.350	Lado: Derecho Parcela Parque Centenario		
<b>DATOS DEL PROYECTO</b>							
Nombre según Proyecto	Alcaldía Municipal de San Salvador		REP. LEGAL:				
Nombre según D.U.I.	Alcaldía Municipal de San Salvador		No. D.U.I.:				
Nombre según Escri. Pública	Alcaldía Municipal de San Salvador		No. N.I.T.:				
No. D.U.I.			TELEFONO:				
N.I.T.							
<b>CARACTERISTICAS DE LA PORCIÓN DE TERRENO AFECTADO</b>			<b>CARACTERISTICAS DE CONSTRUCCION AFECTADA</b>				
Urbano, Semiurb., R. Lotif. y Pot. Urb.	Nos. de Ins. de Escr. en Reg.		SISTEMA CONSTRUCTIVO	MIXTO LAMINA	SAHAREQUE OTROS		
Zonificación:	urbano	No: Libro:	COMPONENTE	ESTRUCTURA	CUBIERTA		
Topografía	plana		Paredes				
Forma	regular		Techos				
Uso		Área total según Escritura Pública:	Puertas				
Serv. Públicos	si	7,532.14 m2 10,776.99 vra2	Ventanas		PERITO RESPONSABLE		
Accesibilidad	si	Área Total según Levantamiento Topográfico:	Cielo Falso		Fecha: 23 de Julio de 2012		
Vías de circulación	si		Pisos		   <b>INOCAL, S.A. de C.V.</b> <b>INVERSIONES OCOTAL, S.A. de C.V.</b> Ing. Napoleón Guardado Villanueva <b>INOCAL, S.A. de C.V.</b>		
Transporte público	si	S/Ref m2 vra2	Entrepiso y/o Mezanine				
Zonas de consumo	Radio de 1 Km	Área total afectada:	Artefactos de Limpieza				
Nvl con resp. /calle	a nivel	963.25 m2 1,378.22 vra2	Inst. Hidráulicas				
<b>RURAL AGRICOLA Y RUSTICO</b>			Inst. Eléctricas				
Topografía:	plana	Accesibilidad: A través de vía	Inst. Teléfono				
Clase de suelo:		Vías de Circulación: pavimentado	Inst. Aguas Lluvias				
<b>OBRAS ADICIONALES</b>			Inst. Aguas Negras				
RUBRO	UNID.	MEDIDAS	Inst. Aguas Servidas				
			Distribución				
			Remociones: No posee				



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
VICEMINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Proyecto: **PRIMERA FASE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR. SITRAMSS**

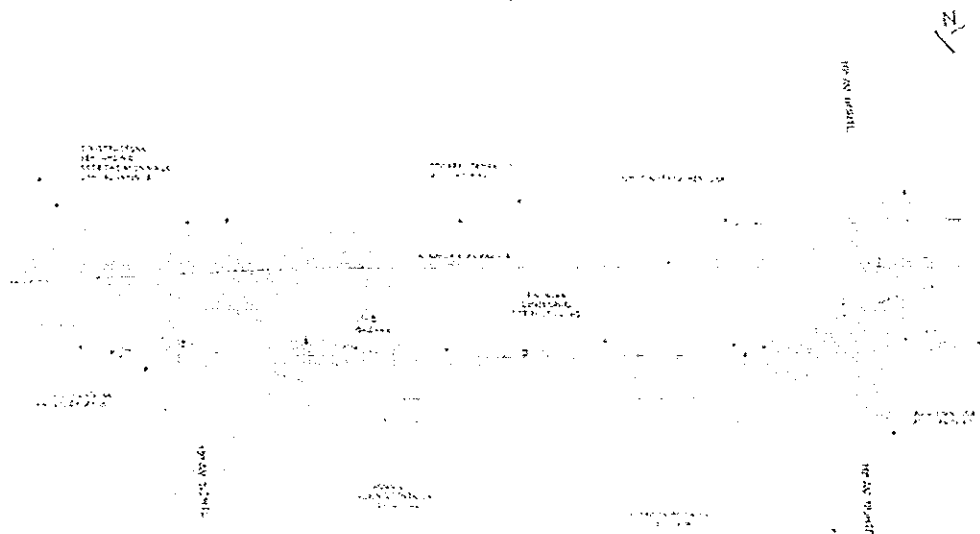
Propietario: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR**

Parcela No.: **PARQUE CENTENARIO**

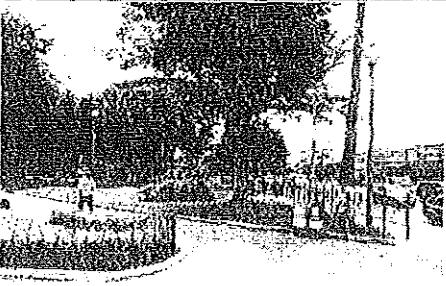
**ESQUEMA DE UBICACIÓN**




del Proyecto



INFORME DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS CULTURAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

<b>NOMBRE DEL PROYECTO: AFECTACIÓN PARQUE CENTENARIO- 1º FASE SITRAMSS</b>	
 <p>Parque Centenario San Salvador</p>	Técnico a cargo inspección: Arq. Eva Hernández de Flores
	Fecha ingreso de solicitud: 9 de agosto de 2012
	Fecha 1a. Inspección: 20 agosto de 2012
	Fecha 2a. Inspección: No fue requerida
	Tipo de obra: OBRA MAYOR
	Inmueble inventariado: SI
	En Centro o Conjunto Hist.: SI
	Descripción de lo solicitado: Demolición
	Expediente antecedente: SS-028-2011 (Construcción baños públicos)

<b>1. Identificación y localización del inmueble</b>				
Departamento: San Salvador		Dirección: 9º Calle Oriente y 12º Avenida Norte; entre la Alameda Juan Pablo Segundo y 10º Av. Norte, San Salvador		
Municipio: San Salvador		Dirección según escritura: Cód. IBCI:		
 <p>Ubicación georeferenciada del inmueble</p>	Zona IBCI:	Mza IBCI: U-8	# Inmu.: 1	
	Coordenadas Geodésicas: LAT: 13°42'8.29"N		LON: 89°11'10.15"O	
	Matrícula CNR:		Área (m2): 7532,14 m2	
	Colindantes del inmueble según las escrituras (no se presentó Escritura)			
	Al Norte: Al Sur: Al Este: Al Oeste:			
Nombre tradicional del inm.: Parque "Juan Manuel Rodríguez"				
Nombre actual del inm.: Parque Centenario				
Diseñador: No identificado		F. Const.:		

<b>2. Régimen de propiedad y uso del suelo actuales del inmueble</b>	
Tipo de propiedad: Municipal	Uso de Suelo Actual: Espacio Abierto- parque
Observaciones:	



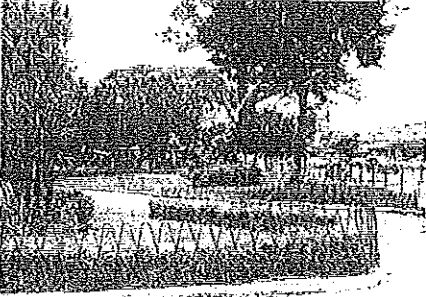

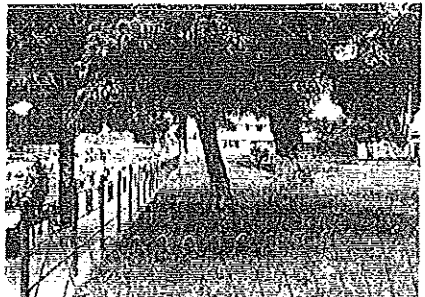
<b>3. Solicitante (Propietario y Profesional del Proyecto SITRAMSS)</b>			
Nombre del Solicitante: Viceministerio de Transporte: Sr. Nelson Napoleón García			
Correo electrónico propietario:		Dirección propietario: Km. 9.5 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad	
Teléfono 1: 2133-3602	Teléfono 2: 2133-3605		
Profesional responsable: Arq. Hernán Ronaldy Salazar Barrillas			# Registro:
Correo electrónico profesional: hernan.salazar@mop.gob.s		Dirección profesional: La misma	
Teléfono 3: 2133-3628	Teléfono 4:		



4. Categorización y protección del inmueble según el Inventario de Bienes Culturales Inmuebles (IBCI)	
Categoría propuesta: Sitio Histórico- Plaza	Subcategoría propuesta: Local
Nivel de protección propuesto: No se especifica	Marginado CNR: No
Observaciones:	

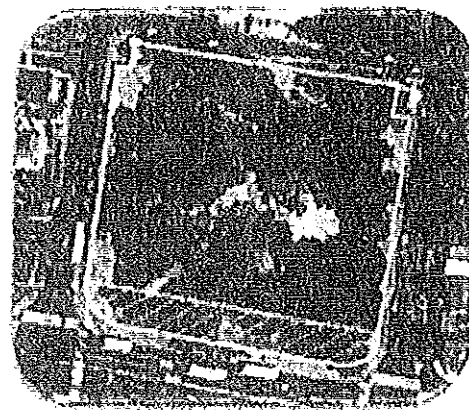
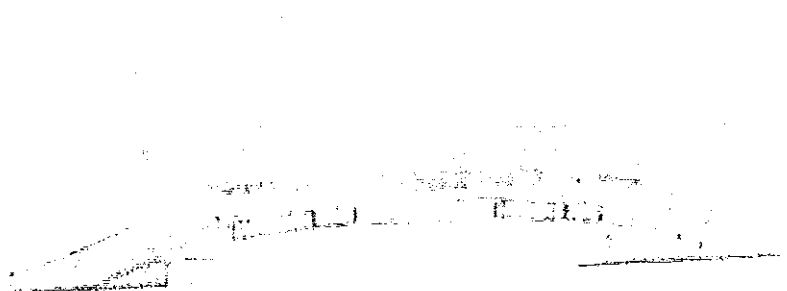
5. Sumario de los datos históricos del inmueble
<p>Lastimosamente no se cuenta con información específica sobre la construcción del Parque, pero sí se cuenta con alguna información aislada como por ejemplo que fue construido aproximadamente en 1929 en honor a los próceres de la independencia y se le llamó "Plaza Juan Manuel Rodríguez", aunque es conocido como parque "Centenario" porque fue ahí donde se celebraron los cien años de los movimientos independentistas de 1811 y 1821.</p>

6. Características arquitectónicas del inmueble			
Tipo parcela: Manzana completa	Línea de construcción:	Original	Regular
Tipo Fachada: No posee	Distribución en planta: espacio abierto		
Niveles y alturas existentes en el inmueble		Número de niveles:	
h. Entrepiso 1:	h. Entrepiso 2: No posee	h. Alero:	h. Cumbre:
Área exterior:	Observaciones:		

7. Identificación fotográfica del Inmueble y sus dimensiones básicas	
<p>Insertar aquí la fotografía o fotografías que muestre cada una de las fachadas del inmueble, así como a la conformación de las plantas y de las alturas de las fachadas, en su caso.</p>	
	 <p>Parque Centenario, emplazado en el perímetro consolidado del CHSS, y con una extensión actual de 7,532.14 M2</p>
	
	

**8. Proyecto propuesto**

El presente proyecto de conservación y restauración del inmueble se fundamenta en los estudios de diagnóstico y diagnóstico de las patologías y grietas de conservación y restauración.



Centenario 7,532.14 963.25 12.8 %

Parque Centenario (según Catastro)

**8.1. Elementos tipológicos de la fachada/acceso**

Remate de la fachada: No aplica	Rótulos: No aplica
Tipo ingreso: No aplica	Zócalo: No aplica      Color: No aplica

**8.2. Cuadro resumen de evaluación de daños**

**Sistema estructural de la edificación:**

Elementos del sistema constructivo evaluados	Daños (%)	Conservación %
1. Material de cubierta	No aplica	0.0%
2. Estructura de cubierta	No aplica	0.0%
3. Cielo falso	No aplica	0.0%
4. Paredes	No aplica	0.0%
5. Pisos	No aplica	0.0%
6. Entrepisos	No aplica	0.0%
7. Elementos sismoresistentes	No aplica	0.0%
8. Puertas	No aplica	0.0%
9. Ventanas	No aplica	0.0%
10. Balcones	No aplica	0.0%
11. Escaleras	No aplica	0.0%
<b>Promedio:</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>

**Daño total del inmueble: 0.00%**      **Estado de conservación total: 0.00%**

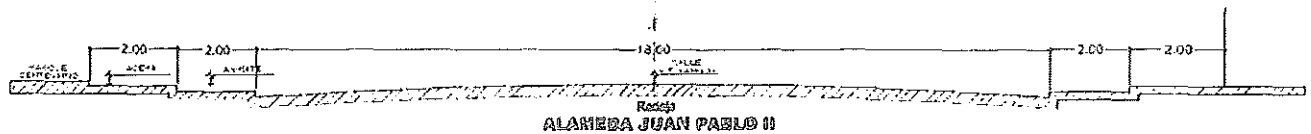
**Observaciones:** En general el parque posee un regular estado de conservación. De todos sus elementos, el piso de corredores y aceras internas del parque es el que mayor daño posee ya que presenta fisuras, grietas, hundimientos y desgaste en general producto de su uso como mercado de fin de semana. En específico no se detalla ya que el área afectada para demolición, en su mayoría son islas de jardines con vegetación tapizante y área de juegos para los niños.

**9. Entorno del inmueble**

Perfil de la cuadra en donde se ubica el inmueble



Línea de construcción



Derecho de vía: Ancho acera: 2.00 mts      Ancho arriate: 2.00 mts      Ancho de rodaje: 18 mts

Perfil de la cuadra frente al inmueble



**10. Valores del inmueble**

Valor de antigüedad: Si		Valor tecnológico: No	Valor histórico: Si
Valor arquitectónico	Unidad formal/Estilo único: No		Posee elementos de interés: No
	Represent. de una época: No		Arquitect. tradicional/contextual: No
Valor urbano	Hito/Nodo urbano: Si		Integrado con valor individual: No
	No integrado con valor: No		Integrado con valor de conjunto: Si

Además de los valores urbanísticos y naturales que posea, se puede citar también el legislativo, ya que el inmueble pertenece al área protegida según Decreto Legislativo N° 680 como: "Centro Histórico- perímetro consolidado", emitido el 18 de Julio de 2008 y publicado en el D.O. N° 155, Tomo 380, del 21 de agosto de 2008. ; además, cuenta con la " Ordenanza Municipal de San Salvador sobre la Conservación del Patrimonio Histórico construido con valor cultural, social o religioso propios del Centro Histórico de la ciudad de San Salvador" publicado en el D.O. N° 83, Tomo 347, del 5 de mayo de 2000.

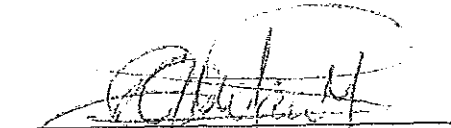
### 11. Conclusión

La Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Edificado, dependencia de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, con base en la inspección técnica realizada el día 20 de agosto de 2012, y en relación al presente informe, es de la OPINIÓN TÉCNICA siguiente:

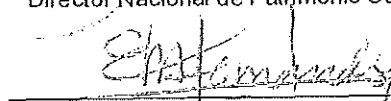
- a) Que el actual *Parque Centenario*, se emplaza en el *Perímetro C o Centro Consolidado* del Centro Histórico de San Salvador- definido según *Decreto Legislativo 680 del 18 de Julio de 2008 y publicado en el D.O. N° 155 Tomo 380, del 21 de agosto de 2008*; dada su significación cultural y con base en los artículos 3, 5 y 41 de la *Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador* y en los artículos 83 y 86 del Reglamento de la citada Ley, la intervención solicitada en el inmueble deberá ser normada por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
  - b) Que el *Decreto de Centro Histórico*, en su Art. 1. inciso 3 "*Perímetro C o Centro Consolidado*", si bien no destaca al *Parque Centenario* como un espacio público -entre Plaza o Parque- afectado entre las 141 manzanas que lo conforman, el inmueble en estudio posee valor histórico, urbano y social, al formar parte íntegra en la evolución, desarrollo y conformación de la traza urbana de la ciudad de San Salvador a partir de la segunda mitad del siglo XIX.
  - c) El *Parque Centenario* al emplazarse en el *Perímetro Consolidado* del Centro Histórico de San Salvador, está identificado con medidas de protección ambientales, al emplazarse en el *Perímetro Consolidado* del Centro Histórico de San Salvador, las cuales están dirigidas al mantenimiento de la forma urbana del parque, con el fin de preservar su imagen. A pesar de los cambios sufridos a través del tiempo (modificación de la traza y la construcción de equipamiento que ha transformado su uso del recreativo-contemplativo hacia el recreativo deportivo); no se han perdido sus cualidades menos tangibles de ambiente y asociación. En ese sentido los diferentes tipos de intervención o posibilidades de actuación deben ir encaminadas a su revitalización, así como a la puesta en valor de su entorno urbano inmediato.
  - d) Que en el Art. 1. inciso 3 del mismo decreto, se establece que "*se deberán respetar las secciones viales existentes, manteniendo los anchos de calles y aceras, con el fin de conservar la línea de construcción original*"; y en el Art. 2: "*Según sus competencias, las entidades definirán en forma conjunta y coordinada, las políticas, planes, programas y proyectos que fueren necesarios, tendientes al desarrollo integral del Centro Histórico de la Ciudad de San Salvador*". En ese sentido, y ya que se reconoce la problemática del Centro de San Salvador generada entre otros motivos por la confluencia desordenada del transporte urbano e interurbano en el mismo -el cual causa directamente impactos negativos al patrimonio edificado-; así como la importancia de la generación de una propuesta para el ordenamiento del transporte público colectivo y vehicular particular, es de recalcar que dada la complejidad y multidimensionalidad de la problemática del Centro, para que cualquier propuesta se convierta en una alternativa real de solución, ésta deberá ser enmarcada dentro de un Plan de Manejo y Regulación del mismo y no ser una intervención aislada sin vinculación con su entorno inmediato.
  - e) Que la *Primera Fase del Sistema Integrado de Transporte del AMSS- SITRAMSS*, es una primera estrategia como proyecto de Interés Nacional, que implementado aporta -según documentación presentada- "reordenación urbana y vehicular y calidad en el servicio de transporte colectivo, además de mejoras sociales y ambientales", traducándose lo anterior en mayores oportunidades para la revitalización del Centro Histórico y en una reducción de los niveles de contaminación ambiental que afectan directamente al conjunto edificado. El proyecto incluye entre otras cosas, el diseño de la primera línea del sistema de transporte colectivo de alta capacidad en El Salvador, y con ello la construcción de una nueva terminal de buses (*Soyapango*) y ubicadas estratégicamente dentro del circuito de recorrido, paradas o puntos de abordaje de pasajeros. En ese sentido, se ha propuesto la ubicación y construcción de una de éstas últimas, sobre la *Alameda Juan Pablo II* y frente al *Parque Centenario*, para lo cual se ha proyectado la utilización de una franja de terreno equivalente al 12.8% del área total del Parque (963.25 m2 de un total de 7,532.14 m2), por lo que se introduce aproximadamente 12 mts. a partir de la línea de construcción del mismo.
  - f) Que conforme a los resultados de la evaluación del inmueble, así como también su entorno inmediato, y en relación a la obra solicitada por el Viceministerio de Transporte, la que responde a la construcción del punto de abordaje frente al *Parque Centenario* en el marco de la 1° fase del SITRAMSS; la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Edificado es del CRITERIO TÉCNICO que la propuesta presentada se considera factible, siempre y cuando el proyecto incluya medidas de compensación justas a las afectaciones de la infraestructura física actual del Parque y cumpla con los requerimientos técnicos que se especifiquen.
- POR TANTO la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Edificado, recomienda que el desarrollo de la obra es factible, pero deberá CONDICIONARSE LA LICENCIA DE OBRAS a cumplir con los requerimientos técnicos que se establezcan.

1. Previo a la entrega de planos para ser sometidos a aprobación de la Secretaría de Cultura, el Viceministerio de Transporte, como responsable del proyecto 1° Fase del SITRAMSS, deberá presentar el aval del propietario, poseedor o tenedor del inmueble para la ejecución del mismo, además de presentar la factibilidad otorgada por las demás Instituciones pertinentes y con competencia de Ley: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales- MARN (Estudio de impacto ambiental); Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador- OPAMSS (respecto de la demarcación de la nueva línea de construcción); Alcaldía Municipal de San Salvador (respecto al permiso de tala de árboles, demolición y nueva construcción de aceras, arriates y cordón); entre otras. Por lo tanto ésta factibilidad estará supeditada a sus dictámenes y especificaciones al proyecto, como una medida de prevención ante los posibles impactos socio ambientales negativos que cada quien dentro de sus competencias identifique.
2. Ya que se ha planteado afectar una porción de terreno equivalente al 12.8% del área total del *Parque Centenario* con la ejecución del proyecto 1° Fase del SITRAMSS, se deberá garantizar a través del Viceministerio de Transporte, medidas de compensación a la infraestructura del espacio público, las cuales podrán ser definidas por mutuo acuerdo entre el VMT y el Propietario, poseedor o tenedor. El objeto de dichas medidas de compensación debe ser preservar los valores fundamentales del Parque Centenario, como espacio público de gran significación social, recreativo y cultural entre la población de San Salvador.
3. Para obtener la Licencia de Obras del proyecto, deberá someterse a consideración el anteproyecto arquitectónico el cual deberá contener: Plano Topográfico actual; Planta Arquitectónica actual del Parque; Planta Arquitectónica de Propuesta, junto con todos los espacios nuevos requeridos; Secciones y Elevaciones pertinente; Planta Arquitectónica de Acabados, Apuntes o Perspectivas pertinentes; Memoria Técnica Descriptiva del Proyecto, y cualquier otro documento necesario. Una vez recibido el visto bueno de la propuesta, se deberá presentar a la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Edificado de la Secretaría de Cultura, 4 juegos de planos formales en formato de 60 x 90 cms. con su respectivo cuadro de sellos y membrete debidamente firmados y sellados por el profesional a cargo para su aprobación, un respaldo digital en CD versión AUTOCAD 2008, así como también en versión PDF y un juego de planos impreso en tamaño carta.
4. Junto con los planos del proyecto, deberá presentarse a la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Edificado de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, una Declaración Jurada autenticada por un notario, firmada por el propietario del Proyecto y el Profesional Responsable, en la cual se comprometan a cumplir con las disposiciones contempladas en esta resolución, la cual forma parte del Expediente SS-053-2012.
5. Cualquier modificación a los planos que se aprueben por la Secretaría de Cultura, deberá de ser notificado por escrito y deberá de presentar los planos con las nuevas intervenciones, avaladas por una orden de cambio, firmado y sellado por él o las autoridades competentes.
6. Ésta Resolución solamente es válida para este tipo de obra de intervención en particular, la cual ha sido dictaminada conforme a lo solicitado por el propietario del proyecto 1° Fase del SITRAMSS para este caso y según las características que presenta la magnitud del mismo. Cualquier ampliación o modificación al proyecto que se haga a futuro, ya sea que de alguna manera altere o afecte sustancialmente las características morfológicas del inmueble como: obras de integración, obras menores y/o de mantenimiento, nueva construcción, demolición y otros, deberá contar con la autorización de esta Institución, con base en los artículos 83 y 84 del Reglamento de la *Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador*, por consiguiente de no acatar se aplicará lo establecido en el artículo 25 inciso 2 de dicho Reglamento, que literalmente dice: *"Las obras no autorizadas serán suspendidas de inmediato por la autoridad pública de la circunscripción correspondiente, a solicitud del Ministerio"*.
7. El profesional responsable deberá garantizar la seguridad del inmueble y deberá responder por daños y perjuicios a terceros, en caso de que sean afectados directa o indirectamente, por una inadecuada planificación del diseño y/o ejecución del proyecto.
8. Al finiquitar el proyecto y de acuerdo a lo establecido en planos, se hará una **Constancia de Recepción de Obras Final de la Construcción** por parte de la Secretaría de Cultura, para lo cual también deberá de haber cumplido con los requisitos establecidos en la presente resolución.
9. La presente resolución constituye únicamente la factibilidad del proyecto y tanto ésta como los requerimientos técnicos que la acompañan, no son autorización para realizar obras físicas, ni obras previas de terracería manual o mecánica en este inmueble, por lo que en fase posterior, deberá presentar el proyecto arquitectónico para su aprobación.
10. Cualquier aclaración a ésta Resolución, deberá solicitarse por escrito a la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Edificado, dependencia de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.
11. En caso de no acatar la presente Resolución, se aplicaran las sanciones estipuladas en el artículo 46 de la *Ley Especial*


de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento.



Vó-Bo/ Arq. Gustavo Milán  
Director Nacional de Patrimonio Cultural



Arq. Eva Hernández de Flores  
Realizó Inspección Técnica





SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

EXPEDIENTE SS-053-2012  
RESOLUCIÓN SS-053-2012

San Salvador, 1 de octubre de 2012.  
A107.3 N° Ref. 841/2012

Señor  
Nelson Napoleón García  
Viceministro de Transporte  
Presente.-

Atención: Arq. Hernán Ronaldy Salazar Barrillas  
Profesional Responsable

En atención a su solicitud presentada a fin de obtener **FACTIBILIDAD**, para el desarrollo de obras mayores, en el *Parque Centenario*, inmueble ubicado en 9° Calle Oriente y 12° Avenida Norte; entre la Alameda Juan Pablo Segundo y 10° Av. Norte, del Municipio de San Salvador del Departamento de San Salvador, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, es del criterio que:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento del artículo uno inciso tercero, y artículo sesenta y tres, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, en los que se establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; y que la riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual se encuentra bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.
- II. Que en base a los artículos uno, dos y tres literal (ñ) inciso segundo, de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento, en los cuales se establece que son bienes culturales, todos aquellos monumentos de carácter arquitectónico, urbano, jardines históricos, plazas, conjuntos históricos, vernáculos y étnográficos, centros históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas.
- III. Que con base en los artículos cuarenta y seis y cincuenta y tres – F del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en donde se establece a la Secretaria de Cultura como una Secretaria de la Presidencia de la República, así como las competencias y atribuciones de la misma y de su titular.
- IV. Que según **ACUERDO NÚMERO** sesenta y seis de fecha nueve de febrero de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número VEINTE Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO en la misma fecha, se nombro a ANA MAGDALENA GRANADINO MEJIA como SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA.
- V. Que de conformidad al **ACUERDO NÚMERO** Cero cero dieciséis de fecha uno de marzo de dos mil doce, la Secretaria de Cultura de la Presidencia ANA MAGDALENA GRANADINO MEJIA, en uso de sus facultades legales **RESUELVE**: Nombrar al Director Nacional de Patrimonio Cultural, **ARQ. GUSTAVO ORLANDO MILÁN**, como la persona responsable de firmar resoluciones y otras medidas de protección y conservación del patrimonio cultural como son: el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, en el marco de la ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y su Reglamento.

Pasaje Mar del Plata # 1 y Calle Gabriela Mistral, Urb. Buenos Aires 2, San Salvador  
Telefax: 2244-2320 Tel: 2244-2321  
Email: direcciondepatriimonio@cultura.gob.sv

Recibido  
Lidia Espinoza  
Lidia Espinoza  
Dir 02281543-7  
03/10/2012 9:25am

- VI. Que con base en el Artículo ochenta y tres del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, en donde se establece que para poder restaurar o demoler total o parcialmente un bien cultural inmueble, el propietario o poseedor del bien deberá obtener una autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural; y sustentado en la inspección técnica realizada en fecha 20 de agosto de 2012 y en el informe correspondiente elaborado por personal técnico de la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Edificado, se determina lo siguiente:
- a) Que el actual *Parque Centenario*, se emplaza en el **Perímetro C o Centro Consolidado del Centro Histórico de San Salvador**- definido según *Decreto Legislativo 680 del 18 de julio de 2008 y publicado en el D.O. N° 155 Tomo 380, del 21 de agosto de 2008*; dada su significación cultural y con base en los artículos 3, 5 y 41 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y en los artículos 83 y 86 del Reglamento de la citada Ley, la intervención solicitada en el inmueble deberá ser normada por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
  - b) Que el Decreto de *Centro Histórico*, en el Art. 1. inciso 3 "Perímetro C o Centro Consolidado", si bien no destaca al *Parque Centenario* como un espacio público -entre Plaza o Parque- afectado entre las 141 manzanas que lo conforman, el inmueble en estudio posee valor histórico, urbano y social, al formar parte íntegra en la evolución, desarrollo y conformación de la traza urbana de la ciudad de San Salvador a partir de la segunda mitad del siglo XIX.
  - c) El *Parque Centenario* al emplazarse en el Perímetro Consolidado del Centro Histórico de San Salvador, está identificado con medidas de protección ambientales, las cuales están dirigidas al mantenimiento de la forma urbana del parque, con el fin de preservar su imagen. A pesar de los cambios sufridos a través del tiempo (modificación de la traza y la construcción de equipamiento que ha transformado su uso del recreativo-contemplativo hacia el recreativo deportivo); no se han perdido sus cualidades menos tangibles de ambiente y asociación. En ese sentido los diferentes tipos de intervención o posibilidades de actuación deben ir encaminadas a su revitalización, así como a la puesta en valor de su entorno urbano inmediato.
  - d) Que en el Art. 1. inciso 3 del mismo decreto, se establece que "*se deberán respetar las secciones viales existentes, manteniendo los anchos de calles y aceras, con el fin de conservar la línea de construcción original*"; y en el Art. 2: "*Según sus competencias, las entidades definirán en forma conjunta y coordinada, las políticas, planes, programas y proyectos que fueren necesarios, tendientes al desarrollo integral del Centro Histórico de la Ciudad de San Salvador*". En ese sentido, y ya que se reconoce la problemática del Centro de San Salvador generada entre otros motivos por la confluencia desordenada del transporte urbano e interurbano en el mismo -el cual causa directamente impactos negativos al patrimonio edificado-; así como la importancia de la generación de una propuesta para el ordenamiento del transporte público colectivo y vehicular particular, es de recalcar que dada la complejidad y multidimensionalidad de la problemática del Centro, para que cualquier propuesta se convierta en una alternativa real de solución, ésta deberá ser enmarcada dentro de un Plan de Manejo y Regulación del mismo y no ser una intervención aislada sin vinculación con su entorno inmediato.
  - e) Que la Primera Fase del Sistema Integrado de Transporte del AMSS- SITRAMSS, es una primera estrategia como proyecto de Interés Nacional, que implementado aporta -según documentación presentada- "reordenación urbana y vehicular y calidad en el servicio de transporte colectivo, además de mejoras sociales y ambientales", traduciéndose lo anterior en mayores oportunidades para la revitalización del Centro Histórico y en una reducción de los niveles de contaminación ambiental que afectan directamente al conjunto edificado. El proyecto incluye entre otras cosas, el diseño de la primera línea del sistema de transporte colectivo de alta capacidad en El Salvador, la construcción de una nueva terminal de buses (Soyapango) y ubicadas estratégicamente dentro del circuito de recorrido, paradas o puntos de abordaje de pasajeros. En ese sentido, se ha propuesto la ubicación y construcción de una de éstas últimas, sobre la Alameda Juan Pablo II y frente al *Parque Centenario*, para lo cual se ha proyectado la utilización de una franja de terreno equivalente al 12.8% del área total del Parque (963.25 m<sup>2</sup> de un total de 7,532.14 m<sup>2</sup>), por lo que se introduce aproximadamente 12 mts. a partir de la línea de construcción del mismo.



- f) Que conforme a los resultados de la evaluación del inmueble, así como también su entorno inmediato, y en relación a la obra solicitada por el Viceministerio de Transporte, la que responde a la construcción del punto de abordaje frente al *Parque Centenario* en el marco de la 1° fase del SITRAMSS; la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Edificado es del **CRITERIO TÉCNICO** que el proyecto presentado es técnicamente factible de ser desarrollado, siempre y cuando el mismo incluya medidas de compensación justas a las afectaciones de la infraestructura física actual del Parque y cumpla con los requerimientos técnicos que se especifiquen.

POR TANTO, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural RESUELVE: que el desarrollo de la obra solicitada es **FACTIBLE**, **CONDICIONANDO** la licencia de obras a cumplir con los requerimientos técnicos que se establecen a continuación.

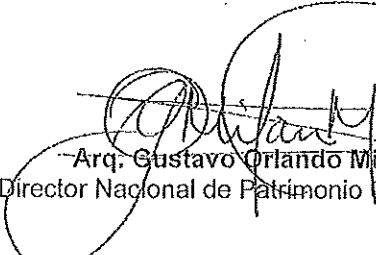
1. Se aclara al solicitante, que esta Resolución por sí sola, **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE OBRAS FÍSICAS** en el inmueble. Previo a poder iniciar cualquier obra física, deberá contar con los planos constructivos del proyecto, debidamente aprobados por la Secretaría de Cultura. Asimismo, se hace constar que, esta Resolución es únicamente válida en original, con la firma y sello de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
2. Previo a la entrega de planos para ser sometidos a aprobación de la Secretaría de Cultura, el Viceministerio de Transporte, como responsable del proyecto 1° Fase del SITRAMSS, deberá presentar el aval del propietario, poseedor o tenedor del inmueble para la ejecución del mismo, además de presentar la factibilidad otorgada por las demás Instituciones pertinentes y con competencia de Ley: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales- MARN (Estudio de impacto ambiental); Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador- OPAMSS (respecto de la demarcación de la nueva línea de construcción); Alcaldía Municipal de San Salvador (respecto al permiso de tala de árboles, demolición y nueva construcción de aceras, arriates y cordón); entre otras. Por lo tanto esta factibilidad estará supeditada a sus dictámenes y especificaciones al proyecto, como una medida de prevención ante los posibles impactos socio ambientales negativos que cada quien dentro de sus competencias identifique.
3. Ya que se ha planteado afectar una porción de terreno equivalente al 12.8% del área total del *Parque Centenario*, con la ejecución del proyecto 1° Fase del SITRAMSS, deberá garantizar a través del Viceministerio de Transporte, medidas de compensación a la infraestructura del espacio público, las cuales podrán ser definidas por mutuo acuerdo entre el VMT y el Propietario, poseedor o tenedor. El objeto de dichas medidas de compensación debe ser preservar los valores fundamentales del *Parque Centenario* como espacio público de gran significación social, recreativo y cultural entre la población de San Salvador.
4. Usando el principio de precautoriedad y como una medida de prevención ante posibles impactos ambientales negativos, se recomienda por lo menos la plantación estratégica de 10 árboles por cada árbol talado a lo largo de la ruta del SITRAMSS, además del tratamiento de toda vegetación protegida, según se especifique en la normativa nacional. En todo caso y específicamente en este punto, esta observación deberá ser considerada, analizada y evaluada por las Instituciones con competencia de Ley sobre las mismas.
5. Para obtener la Licencia de Obras del proyecto, deberá someterse a consideración el anteproyecto arquitectónico, el cual deberá contener: Plano Topográfico actual; Planta Arquitectónica actual del Parque; Planta Arquitectónica de Propuesta, junto con todos los espacios nuevos requeridos; Secciones y Elevaciones pertinente; Planta Arquitectónica de Acabados, Apuntes o Perspectivas pertinentes; Memoria Técnica Descriptiva del Proyecto, y cualquier otro documento necesario. Una vez recibido el Visto Bueno de la propuesta, se deberá presentar a la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Edificado de la Secretaría de Cultura, 4 juegos de planos formales en formato de 60 x 90 cms. con su respectivo cuadro de sellos y membrete debidamente firmados y sellados por el

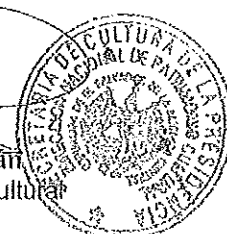
profesional a cargo para su aprobación, un respaldo digital en CD versión AUTOCAD 2008, así como también en versión PDF y un juego de planos impreso en tamaño carta.

6. Junto con los planos del proyecto, deberá presentarse a la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Edificado de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, una **Declaración Jurada autenticada** por un notario, firmada por el propietario del Proyecto y el Profesional Responsable, en la cual se comprometan a cumplir con las disposiciones contempladas en esta resolución, la cual forma parte del Expediente SS-053-2012.
7. Cualquier modificación a los planos que se aprueben por la Secretaría de Cultura, deberá de ser notificado por escrito y deberá de presentar los planos con las nuevas intervenciones, avaladas por una orden de cambio, firmado y sellado por él o las autoridades competentes.
8. Esta Resolución solamente es válida para este tipo de obra de intervención en particular, la cual ha sido dictaminada conforme a lo solicitado por el propietario del proyecto 1º Fase del SITRAMSS para este caso y según las características que presenta la magnitud del mismo. Cualquier ampliación o modificación al proyecto que se haga a futuro, ya sea que de alguna manera altere o afecte sustancialmente las características morfológicas del inmueble como: obras de integración, obras menores y/o de mantenimiento, nueva construcción, demolición y otros, deberá contar con la autorización de esta Institución, con base a los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, por consiguiente de no acatar se aplicará lo establecido en el artículo 25 inciso 2 de dicho Reglamento, que literalmente dice: *"Las obras no autorizadas serán suspendidas de inmediato por la autoridad pública de la circunscripción correspondiente, a solicitud del Ministerio"*.
9. El profesional responsable deberá garantizar la seguridad del inmueble y deberá responder por daños y perjuicios a terceros, en caso de que sean afectados directa o indirectamente, por una inadecuada planificación del diseño y/o ejecución del proyecto
10. Al finiquitar el proyecto y de acuerdo a lo establecido en planos, se hará una **Constancia de Recepción de Obras Final de la Construcción** por parte de la Secretaría de Cultura, para lo cual también deberá de haber cumplido con los requisitos establecidos en la presente Resolución.
11. La presente Resolución constituye únicamente la factibilidad del proyecto y tanto ésta como los requerimientos técnicos que la acompañan, no constituyen autorización para realizar obras físicas, ni obras previas de terracería manual o mecánica en este inmueble, por lo que en fase posterior, deberá presentar el proyecto arquitectónico para su aprobación.
12. Cualquier aclaración a ésta Resolución deberá solicitarse por escrito a la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Edificado, dependencia de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.
13. En caso de no acatar la presente Resolución se aplicaran las sanciones estipuladas en el artículo 46 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento
14. La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido en fecha anterior.

15. De conformidad al Art. 68, del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, el propietario, administrador, contratista o responsable de construcciones de obras públicas o privadas, al igual que de demoliciones o construcciones en zonas urbanas y rurales, deberá dar cuenta a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. En cumplimiento de la mencionada Ley y su Reglamento.
16. La presente Resolución deberá ser notificada tal como lo establece el Art. 23 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

COMUNÍQUESE.

  
-Arq. Gustavo Orlando Milan  
Director Nacional de Patrimonio Cultural



C.C.

Archivo C: /mis documentos/RESOLUCIONES DE PATRIMONIO EDIFICADO/ZONA CENTRAL LUIS/SAN SALVADOR LUIS/Resolución SS-053-2012